Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

Fundamentos de Ordenanza Nº 919

VISTO:

Que a través de la sanción de la Ordenanza Nº 201 se creó el "**Cementerio Parque Municipal de Presidente Perón"**, en el predio designado catastralmente como Circ. VIII- Sec. Rural- Parc 642c, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha normativa se definió la estructura fisica y edilicia del Cementerio Parque detallando los sectores y dependencias con las que contaría;

Que desde el año1999, año de la creación del Cementerio, a la fecha se ha producido un notable incremento poblacional en Presidente Perón;

Que tal crecimiento trae aparejada la necesidad de adecuar las instalaciones originales de la necrópolis a la nueva realidad existente;

Que además, se hace oportuno incorporarle un mejor y moderno equipamiento, dotándolo de infraestructura acorde a las existentes en la actualidad en otros Distritos.

Por lo expuesto:

LEONARDO ADOLFO MORANDEU
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERON

MANUEL ALEJANDRO TOFANELLI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERON

Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA Nº 919

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a modificar la estructura física - edilicia, existente, del "**Cementerio Parque Municipal de Presidente Perón**", que fuera establecida en el artículo 2º de la Ordenanza Nº 201.

ARTÍCULO 2º: Establécese que la nueva estructura física – edilicia deberá prever:

a) Nuevos sectores para inhumaciones.
b) Osario general.
c) Cruz mayor.
d) Crematorio.
e) Sala de espera, cercana al Crematorio, y sanitarios para uso de los deudos.
f) Sectores para construcción de Bóvedas.
g) Sanitarios en sector de Bóvedas.

ARTÍCULO 3º: La nueva estructura física – edilicia del Cementerio Parque Municipal de Presidente Perón contará con los sectores y dependencias que constan en el croquis que obra como anexo 1º formando parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demande la cumplimentación de la presente serán afectados a las partidas presupuestarias que corresponda.

ARTÍCULO 5º: Derogase el artículo 2º de la Ordenanza Nº 201.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Leonardo Adolfo Martínez
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PRESIDENTE PERÓN

Manuel Alejandro Tagnelli

Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Guernica, 03 de enero de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 919 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 30 de diciembre de 2013;

Por ello:

La señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA Nº 919.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuniquese, registrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. Nº 114.-

Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
Provincia de Buenos Aires

Carina Mabel Biroulet
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

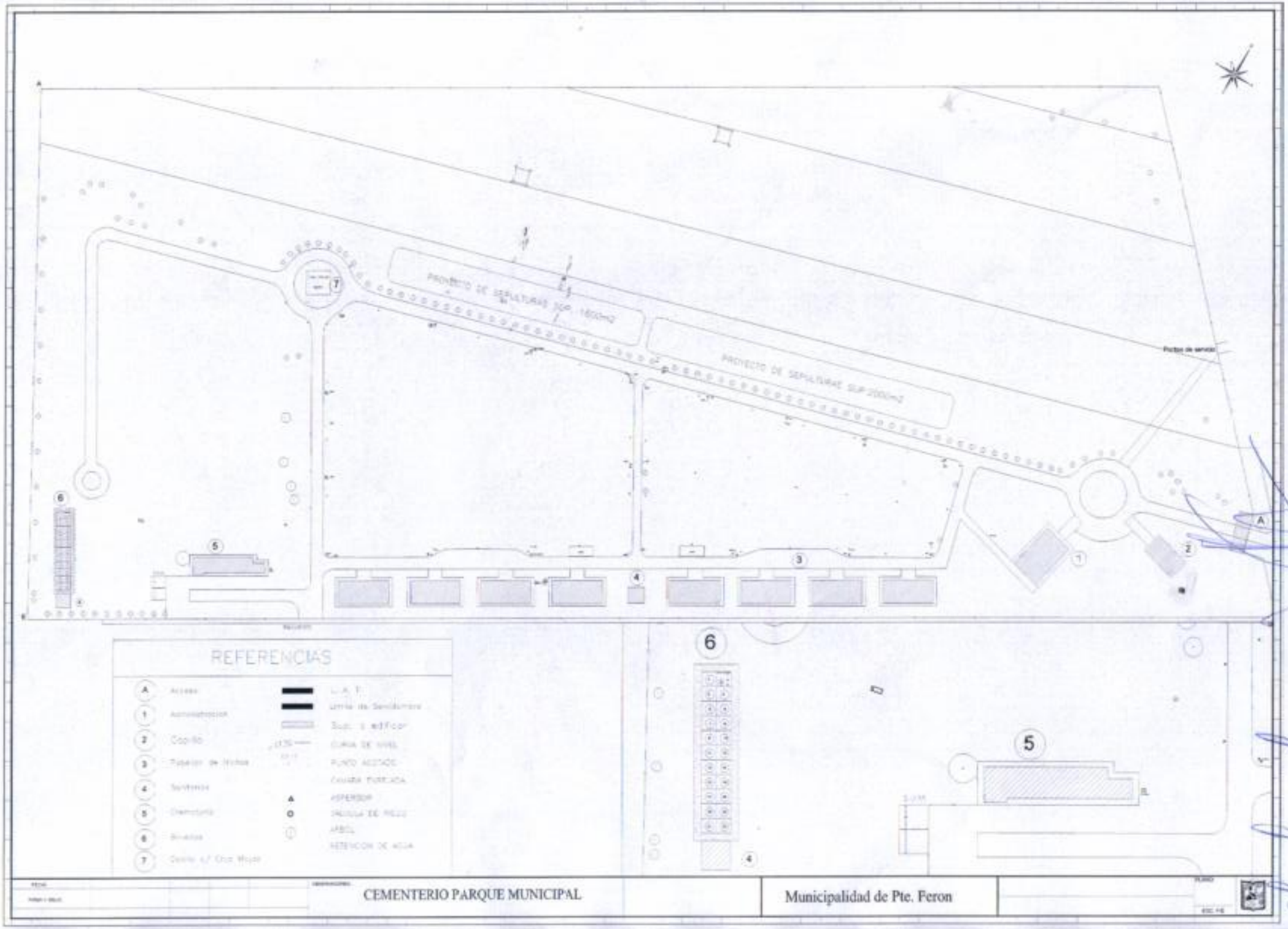

CEMENTERIO PARQUE MUNICIPAL

Municipalidad de Pte. Feron

MANUEL ALEJANDRO TOFANELLI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LEDESMA ADOLFO RUBEN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PTE. H.